

LITTERAE APOSTOLICAE

MOTU PROPRIO DATAE

QUIBUS FACULTATES ET PRIVILEGIA QUAEDAM EPISCOPIS CONCEDUNTUR

PASTORALE MUNUS, cum quo Christus Iesus gravissima coniunxit officia docendi, ad sanctitatem adducendi, ligandi atque solvendi, sacrorum Antistites, licet multis obsaepti impedimentis, praecipuae tamen caritatis editis exemplis omni tempore coluerunt.

Increbrescentibus vero per saeculorum decursum Ecclesiae curis laboribusque, Apostolica Sedes intento semper libentique animo Episcoporum

COMENTARIO BREVE

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Del Motu-proprio "Pastorale munus" (utilizamos la sigla Pm) firmado por el Papa Pablo VI, el 30 de noviembre de 1963, con validez a partir del 8 de diciembre del mismo año hay dos textos: uno que fue distribuido a los Padres del Concilio Vaticano II al finalizar la segunda sesión: este texto fue modificado en detalles importantes al ser publicado en su redacción definitiva aparecida en AAS¹.

La parte dispositiva del documento tiene dos partes. En la primera se contienen 40 facultades y en la segunda 8 privilegios.

2. Las facultades son poderes que el Pm concede a los Obispos. No son facultades habituales como las quinquenales², las cuales se rigen por las normas de los privilegios *praeter ius* (c. 66, § 1) sino facultades *ordinarias* (cfr. c. 197, § 1) que "*iure competunt*" al Obispo residencial, como explícitamente

¹ AAS 56 (1964) 5 ss. Las variaciones textuales son: la facultad n. 13 de la primera recensión fue suprimida: en la n. 14 se suprimió el inciso "in singulis casibus": el privilegio n. 8 de la segunda recensión es distinto del que apareció en la primera. Las demás variaciones no afectan al contenido del documento.

² Las facultades quinquenales no están suprimidas en virtud del Pm, ni siquiera en el caso de que alguna de ellas está contenida en el Pm; sino que continúan en vigor hasta que la Santa Sede las cambie.